Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13464553 UWW3W-NA9NS-XOTAI B26B052BE5FBBE048CAAF08C4AAD38BB6859C7E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
EDUCACIÓN

C/. Quintana, 6-8
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 98 18 60
educacion@oviedo.es

DECRETO DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE EDUCACION

(Resolución nº 2019/9171 de 20/06/2019)

Primero.- En fecha 13 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local, aprobó la convocatoria que rige la admisión en las Escuelas de Primer ciclo de Educación Infantil "María Balbin", "Dolores Medio" " Colloto", "Corredoria", "Florida", "Rubín" " Montenuño" fijando como plazo de presentación de solicitudes del 24 de abril al 5 de mayo (ambos inclusive).

En el plazo ordinario señalado se presentaron un total de **1426 solicitudes (817 en primera opción y 609 en segunda opción)**, teniendo en cuenta primeras y segundas opciones manifestadas por los interesados, las cuales, previa baremación, pasaron a conformar las listas provisionales. Publicada las listas de baremación provisional en fecha 25 de mayo de 2023, de conformidad con la Cláusula Quinta de la convocatoria que rige la admisión, se abrió el plazo de alegaciones del 26 de mayo al 2 de junio

Segundo.- Analizadas las alegaciones formuladas por parte de los interesados, en los términos previstos en la convocatoria, y advertidos errores de oficio por esta Concejalía, se configuran las lista de baremación definitiva, listas de admitidos por tramos de edad en cada una de las escuelas, listas de espera y listas de excluidos, si bien teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 apartado quinto "*La lista de admitidos quedará configurada teniendo en cuenta las vacantes existentes, atendiendo a la continuidad en el centro procedente del curso anterior y el número de puestos escolares por nivel en cada centro."*

En caso de no existir demanda para configurar la totalidad de aulas de un determinado nivel (0-1,1-2 y 2-3 años), y sí lista de espera en el resto, se podrá optar por la formación de aulas en aquellos en que la lista de espera sea mayor, siempre con el límite de puestos escolares por nivel en cada centro.

De conformidad con el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, cuando las necesidades de la organización del centro lo requieran podrán agruparse niños/niñas menores de distintas edades en una unidad ponderadamente, en los términos previstos en el citado decreto. Asimismo, en caso de niños/as con necesidades educativas especiales, por cada niños/as con dichas necesidades se reducirá en uno la ratio de la unidad correspondiente, no obstante, la administración educativa podrá autorizar una minoración adicional.

La lista de admitidos será aprobada por Resolución del Concejal de Gobierno de Educación, procediéndose a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que tendrá consideración de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art.45.2 de la LPACAP.
Se publicará asimismo en las escuelas, pudiendo difundirse a través de la página web municipal.

Esta Lista se ordenará por orden de puntuación y que se genera con las solicitudes presentadas en el procedimiento regular de admisión para alumnado que ya ha cumplido los 3 meses de edad dentro del plazo de presentación y registro de las solicitudes de admisión.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13464553 UWW3W-NA9NS-XOTAI B26B052BE5FBBE048CAAF08C4AAD38BB6859C7E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
EDUCACIÓN

C/. Quintana, 6-8
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 98 18 60
educacion@oviedo.es

Podrá admitirse, por riguroso orden de puntuación, y, por lo tanto, matricularse tanto alumnado como plazas vacantes existan.
La no formalización de matrícula en el periodo habilitado implica el desistimiento a la plaza.

Quinto.- Las listas de baremación definitiva, listas admitidos, listas de espera y listas de excluidos han sido informadas favorablemente por la Dirección de cada centro. Se adjunta Informe favorable de cada Dirección.

Por todo ello procede la aprobación de las listas baremación definitiva, lista de admitidos, listas de espera y listas de excluidos de cada una de las escuelas de educación infantil incluidas en la convocatoria que rige la admisión para el curso 2023-2024.

Contra la presente Resolución podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acuerdo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y de recaer resolución expresa, el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso-administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes, podrá entenderlo desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses, que se iniciará al día siguiente a aquel en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el art. últimamente citado.

La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

OBSERVACIONES: